ORDENANZA Nº 834.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Agregar como artículo 37º del Pliego de Condiciones de la Ordenanza nº 770/86, el siguiente: "Los Oferentes deberán comprometerse a absorver el personal con más de un año de antigüedad que presta servicios en los Bares y Confiterías objeto del presente Pliego.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 03 de 1986.-

FDO. RODOLFO A CORDOBA
" MARINO A GIANSERRA

///MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Diciembre de 1986.-

P R O M U L G U E S E .-

ES COPIA:
ic.

FDO. RUBEN EDGARDO CHEBAIA
" ING. JORGE WYNGAARD

JOSE ANTONIO RUBIOL
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS